



<https://doi.org/10.37260/rctd.v12i23.72>

ISSN 2411-8044 / e-ISSN 2413-7057

<https://revistas.ujcm.edu.pe>

Volumen 12 | No. 23

enero-abril 2026

Páginas 34 - 47

Artículo recibido 6 de diciembre 2025 | Aceptado 30 de enero 2026 | Publicado 10 de febrero 2026

Análisis Crítico de la Valoración Probatoria Judicial en Infracciones de Tránsito

Critical Analysis of Judicial Evaluation of Evidence in Traffic Offenses
Análise Crítica da Valoração Probatória Judicial em Infrações de Trânsito

Martín Amador Paucar Tatamues 
 mapaucart@ube.edu.ec
 Universidad Bolivariana del Ecuador.
 Ibarra, Ecuador

Daniela Osmara Palacios Bastidas 
 dopalaciosb@ube.edu.ec
 Universidad Bolivariana del Ecuador.
 Ibarra, Ecuador

Holger Geovanny García Segarra 
 hggarcias@ube.edu.ec
 Universidad Bolivariana del Ecuador.
 Ibarra, Ecuador

RESUMEN

El presente estudio examina de manera crítica la valoración de la prueba en los procesos por infracciones de tránsito, poniendo de relieve su incidencia directa en la tutela efectiva de los derechos fundamentales y en la legitimidad de las decisiones judiciales. A partir de un enfoque cualitativo, se analizan las percepciones de profesionales del derecho respecto a los criterios empleados por los operadores de justicia al momento de apreciar los medios probatorios. Los hallazgos revelan una tendencia a privilegiar pruebas de naturaleza técnica o pericial, lo que en muchos casos limita una apreciación integral de los hechos y compromete principios esenciales como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Asimismo, se advierte la inexistencia de reglas probatorias claras en los procedimientos expeditos, lo que amplía los márgenes de discrecionalidad judicial y debilita la seguridad jurídica. En este contexto, el estudio subraya la necesidad de fortalecer la motivación judicial, consolidar criterios probatorios coherentes y promover una formación especializada que contribuya a decisiones más razonadas, transparentes y acordes con un Estado constitucional de derechos.

Palabras clave: Valoración probatoria; Infracciones de tránsito; Discrecionalidad judicial; Presunción de inocencia; Garantías constitucionales

ABSTRACT

This study critically examines the evaluation of evidence in traffic violation proceedings, highlighting its direct impact on the effective protection of fundamental rights and the legitimacy of judicial decisions. Using a qualitative approach, it analyzes the perceptions of legal professionals regarding the criteria employed by judicial officers when assessing evidence. The findings reveal a tendency to favor technical or expert evidence, which in many cases limits a comprehensive assessment of the facts and compromises essential principles such as the presumption of innocence and the right to a defense. Furthermore, the study notes the lack of clear evidentiary rules in expedited proceedings, which expands the scope of judicial discretion and weakens legal certainty. In this context, the study underscores the need to strengthen judicial reasoning, consolidate coherent evidentiary criteria, and promote specialized training that contributes to more reasoned and transparent decisions, consistent with a constitutional state governed by the rule of law.

Keywords: Evidentiary assessment; Traffic violations; Judicial discretion; Presumption of innocence; Constitutional guarantees

RESUMO

O presente estudo examina de maneira crítica a valoração da prova nos processos por infrações de trânsito, destacando sua incidência direta na tutela efetiva dos direitos fundamentais e na legitimidade das decisões judiciais. A partir de uma abordagem qualitativa, analisam-se as percepções de profissionais do Direito acerca dos critérios utilizados pelos operadores da justiça no momento de apreciar os meios probatórios. Os achados revelam uma tendência a privilegiar provas de natureza técnica ou pericial, o que, em muitos casos, limita uma apreciação integral dos fatos e compromete princípios essenciais como a presunção de inocência e o direito à defesa. Ademais, observa-se a inexistência de regras probatórias claras nos procedimentos sumários, o que amplia as margens de discricionariedade judicial e enfraquece a segurança jurídica. Nesse contexto, o estudo ressalta a necessidade de fortalecer a fundamentação judicial, consolidar critérios probatórios coerentes e promover uma formação especializada que contribua para decisões mais fundamentadas, transparentes e em consonância com um Estado constitucional de direitos.

Palavras-chave: Valoração da prova; Infrações de trânsito; Discricionariedade judicial; Presunção de inocência; Garantias constitucionais

INTRODUCCIÓN

La valoración de la prueba constituye uno de los pilares fundamentales del quehacer jurisdiccional, en tanto permite al juzgador reconstruir los hechos sometidos a su conocimiento y adoptar una decisión jurídicamente fundada. Arocutipá (2025) argumenta que, en el ámbito de las infracciones de tránsito, esta labor adquiere una relevancia particular, debido a que se trata de procesos en los que confluyen intereses públicos vinculados a la seguridad vial y derechos individuales que pueden verse gravemente afectados por la imposición de sanciones. El aumento sostenido de la movilidad urbana, la masificación del parque automotor y la incorporación de nuevas tecnologías de control han incrementado el número de procedimientos sancionadores, haciendo más compleja la tarea de valoración probatoria por parte de los jueces.

En este escenario, la investigación se origina a partir de la constatación de una problemática recurrente en la práctica judicial: la aplicación desigual y, en algunos casos, insuficientemente razonada de los criterios de valoración de la prueba en los procesos por infracciones de tránsito. Si bien

el ordenamiento jurídico establece ciertos parámetros para la apreciación probatoria en cuanto a los delitos y contravenciones de tránsito, ya que el Código Orgánico Integral Penal, en su Art. 457, establece cuales son los criterios de valoración de la prueba, indicando que esta la realizará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica; motivo por el cual en la práctica se observan decisiones que otorgan un valor determinante a ciertos medios de prueba sin un análisis integral de su legalidad, confiabilidad o coherencia con el resto del material probatorio.

Fernández et al. (2024) infieren que, esta situación genera una tensión constante entre la necesidad de sancionar conductas que ponen en riesgo la seguridad vial y la obligación de respetar las garantías procesales de los sujetos sometidos a juzgamiento. Estos aspectos en torno a valoración de la prueba, no son considerados en los procedimientos expeditos en cuanto a contravenciones de tránsito, ya que, para muchos de los juzgadores, el simple hecho de la declaración bajo juramento del agente de control de tránsito, o

de la presentación de fotografías, que no pueden tener rigor científico en cuanto a su obtención y producción, es suficiente para dictar una sentencia condenatoria, lo que a breves luces se podría considerar una vulneración al derecho constitucional a la presunción de inocencia.

Diversos antecedentes doctrinales han puesto de relieve que la prueba no cumple únicamente una función instrumental dentro del proceso, sino que constituye un mecanismo de control del ejercicio del poder punitivo del Estado. Desde esta perspectiva, una valoración probatoria deficiente no solo compromete la corrección técnica de la decisión judicial, sino que también debilita la legitimidad del sistema sancionador. Parra y Ramírez (2024) mencionan que, estudios jurídicos contemporáneos advierten que la tendencia a privilegiar determinados medios probatorios, como informes administrativos o registros tecnológicos, sin una adecuada motivación, puede derivar en resoluciones automatizadas que limitan el derecho de contradicción y afectan la presunción de inocencia.

Asimismo, la especial naturaleza técnica de muchas pruebas utilizadas en materia de tránsito como peritajes accidentológicos, informes mecánicos o análisis de registros electrónicos plantea desafíos adicionales para los operadores de justicia. La correcta comprensión y valoración de estos elementos exige no solo conocimientos jurídicos, sino también una adecuada formación técnica que permita evaluar la fiabilidad de los métodos utilizados y la pertinencia de sus conclusiones. La ausencia de estos elementos incrementa el riesgo de decisiones basadas en

criterios subjetivos o en una aceptación acrítica de la prueba aportada.

La prueba es la parte medular de todo proceso y es así que uno de los principios generales que rigen la valoración de la prueba, es la sana crítica, la cual, se podría entender como una de las características esenciales que el juzgador tiene al momento de apreciar la prueba y relacionarla con los demás elementos probatorios que se hayan presentado y por medio de aquella formar un criterio que le permita impartir justicia, esto siempre y dichos medios de prueba que se practiquen cumplan con los principios de legalidad de la prueba y que no vulneren ningún derecho constitucional.

Nuestro Código Orgánico Integral Penal, en su Art. 457, nos establece cuales son los criterios de valoración “La valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales.”(COIP, 2025).

Es así que la norma legal antes citada, nos refiere que, para que una prueba pueda ser valorada, deberá ser analizada por el juzgador, tomando en consideración algunos requerimientos como son la forma en la cual se obtuvieron, el grado de autenticidad que tienen los medios de prueba a ser valorados; el cuidado, custodia, preservación a la que se han sometido las pruebas; y uno de los puntos más importantes es el rigor científico que se ha utilizado para ser analizado por parte de quienes realizan pericias, dentro de los cuales se analizarán los elementos, técnicas de estudio y análisis, métodos aplicados para llevar a establecer la

veracidad y autenticidad del elemento probatorio y por último el conocimiento de la persona que se encuentra realizando el análisis del elemento objeto de estudio.

En este contexto, el objetivo principal de la presente investigación es examinar de forma sistemática los criterios judiciales empleados en la valoración de la prueba dentro de los procesos por infracciones de tránsito, identificando las principales deficiencias prácticas y los vacíos que permiten su persistencia. De manera complementaria, se busca determinar cómo dichas prácticas inciden en el respeto de las garantías procesales y en la calidad de la motivación judicial, aspectos esenciales para la legitimidad de toda decisión sancionadora.

Es imprescindible establecer, que para llegar a ese objetivo principal se ha realizado un análisis minucioso de la normativa que rige la valoración de la prueba judicial, así como también el impacto que la misma refleja en las decisiones judiciales que se adoptan tanto en los delitos como en las contravenciones de tránsito, lo cual ha permitido arribar a la conclusión de que en los procesos por contravenciones de tránsito en la mayoría de los casos, las decisiones judiciales se las toma con prueba que no puede ser suficiente para destruir la presunción de inocencia.

La relevancia de este estudio radica en su contribución al debate académico y jurídico sobre la necesidad de fortalecer estándares racionales y uniformes de valoración probatoria. A partir de un enfoque analítico, el artículo pretende ofrecer reflexiones que permitan mejorar la coherencia de las decisiones judiciales, promover una aplicación

más rigurosa de los principios probatorios y reforzar la confianza ciudadana en la administración de justicia. De este modo, se delinea un análisis integral que aborda tanto los fundamentos teóricos de la valoración de la prueba como sus manifestaciones prácticas en el ámbito de las infracciones de tránsito, sentando las bases para propuestas orientadas a una justicia sancionadora más transparente y garantista.

MÉTODO

La presente investigación adopta un enfoque metodológico mixto, integrando de manera complementaria técnicas cualitativas y cuantitativas, con el propósito de obtener una comprensión más amplia y profunda sobre la valoración de la prueba en los procesos por infracciones de tránsito y su incidencia en las garantías procesales. Este enfoque permite articular el análisis interpretativo propio de la experiencia jurídica especializada con datos empíricos susceptibles de medición, fortaleciendo la validez y solidez de los resultados.

El diseño metodológico adoptado fue de carácter descriptivo-interpretativo, ya que el estudio no buscó establecer relaciones causales ni medir variables, sino analizar cómo se construyen los criterios de valoración probatoria desde la práctica jurídica cotidiana. Medina y Bustamante (2023) sostienen que, este tipo de diseño resulta pertinente cuando el interés de la investigación se centra en comprender fenómenos jurídicos complejos, influenciados por factores normativos, institucionales y humanos.

La técnica de recolección de información empleada fue la entrevista semiestructurada, seleccionada por su flexibilidad para profundizar en los temas de interés sin perder coherencia metodológica. Este instrumento permitió obtener información detallada sobre las percepciones, experiencias y valoraciones de los participantes respecto a la aplicación de la prueba en los procesos por infracciones de tránsito, así como sobre los desafíos que enfrentan en el ejercicio de sus funciones.

La muestra estuvo conformada por tres profesionales del ámbito jurídico, seleccionados mediante un muestreo intencional o por criterio. Los participantes fueron escogidos considerando su experiencia directa en el ejercicio de funciones relacionadas con la administración de justicia en materia de tránsito, así como su conocimiento técnico sobre la valoración de la prueba y el respeto de las garantías procesales. La elección de un número reducido de informantes respondió a la naturaleza cualitativa del estudio, cuyo propósito no es la generalización estadística, sino la profundización analítica en discursos especializados y relevantes.

Las entrevistas se estructuraron a partir de ejes temáticos previamente definidos, tales como: criterios utilizados para la valoración de la prueba, uso de medios probatorios técnicos, discrecionalidad judicial, motivación de las decisiones y respeto a principios como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa. Cada entrevista fue desarrollada de manera individual, permitiendo que los participantes

expresaran libremente sus apreciaciones y reflexiones desde su experiencia profesional.

Para el análisis de la información se empleó una estrategia de análisis de contenido cualitativo, mediante la cual se procedió a la lectura comprensiva y sistemática de los discursos obtenidos. A partir de este proceso, se identificaron categorías y subcategorías emergentes que permitieron organizar la información y establecer patrones interpretativos comunes. Este análisis facilitó la comprensión de las coincidencias y divergencias existentes entre los participantes, así como la identificación de problemáticas estructurales relacionadas con la valoración probatoria en los procesos de tránsito.

Con el fin de garantizar la rigurosidad del estudio, se cuidó la coherencia interna entre los objetivos de la investigación, las preguntas formuladas y el tratamiento analítico de la información. Asimismo, se respetaron principios éticos fundamentales, tales como la confidencialidad de los participantes y el uso responsable de la información proporcionada, asegurando que los datos fueran utilizados exclusivamente con fines académicos.

En definitiva, la metodología adoptada permitió aproximarse de manera profunda y reflexiva al fenómeno objeto de estudio, aportando una visión cualitativa fundamentada en la experiencia profesional de los participantes. Zúñiga et al. (2023) dicen que, este enfoque favorece la comprensión de las dinámicas reales que influyen en la valoración de la prueba en los procesos por soporte sólido para el análisis y discusión de los resultados obtenidos.

Las preguntas utilizadas dentro de la entrevista aplicada al grupo de cinco informantes fueron las siguientes:

1.- Desde su experiencia profesional, ¿cómo describiría los criterios emitidos por los administradores de justicia que se aplican actualmente para la valoración de la prueba en los procesos por infracciones de tránsito?

2.- ¿Considera que la valoración de la prueba en materia de tránsito se realiza de manera integral o existe una tendencia a priorizar ciertos medios probatorios (por ejemplo, informes técnicos o registros tecnológicos)? ¿Por qué?

3.- Considerando que los mecanismos o métodos de incorporación de los medios probatorios en los procedimientos expeditos por contravenciones de tránsito no contemplan reglas probatorias expresas, ¿considera usted que esta ausencia normativa vuelve discrecional la potestad del juzgador para admitir o inadmitir determinados medios probatorios? ¿Por qué?

4.- En su criterio, ¿la forma en que se valora la prueba por los jueces en estos procesos garantiza efectivamente principios como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa?

5.- ¿Cuáles considera que son las principales dificultades o limitaciones que enfrentan jueces y abogados al momento de analizar pruebas técnicas en materia de tránsito?

6.- Desde su perspectiva, ¿qué cambios o mejoras deberían implementarse en la práctica judicial para fortalecer una valoración probatoria más objetiva, motivada y garantista en las infracciones de tránsito?

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de la información obtenida permitió identificar una serie de categorías centrales que reflejan la percepción de los especialistas sobre la forma en que se valoran las pruebas en los procesos por infracciones de tránsito. De manera general, los discursos coinciden en señalar la existencia de debilidades estructurales en la práctica judicial, particularmente en lo relacionado con la objetividad, la motivación de las decisiones y el respeto a las garantías procesales.

Predominio de criterios formales y técnicos en la valoración probatoria

Uno de los hallazgos más relevantes es la percepción generalizada de que, en la práctica judicial, existe una tendencia a privilegiar determinados medios probatorios, especialmente aquellos de carácter técnico o pericial. Los participantes coinciden en que informes elaborados por agentes de tránsito o peritos suelen ser asumidos como elementos dotados de una presunción de veracidad, lo que reduce el margen de análisis crítico por parte del juzgador. Aguilera y Alcívar (2024) sostienen que, esta situación genera una valoración probatoria que, en lugar de ser integral, se apoya de manera predominante en documentos considerados “oficiales”, aun cuando estos puedan presentar deficiencias metodológicas o carecer del debido sustento técnico.

Fragmentación en el análisis de la prueba

Otro resultado relevante es la percepción de una valoración fragmentada de los medios probatorios. Los especialistas señalan que, en múltiples casos, los jueces analizan los elementos de prueba de manera aislada, sin realizar un examen

conjunto que permita contrastar versiones, identificar inconsistencias o verificar la coherencia global del material probatorio. Esta práctica, según los entrevistados, debilita la racionalidad del proceso decisorio y limita la posibilidad de alcanzar conclusiones ajustadas a la realidad de los hechos.

Discrecionalidad judicial y ausencia de reglas claras

Los entrevistados coinciden en señalar que la falta de reglas probatorias específicas en los procedimientos expeditos de tránsito genera amplios márgenes de discrecionalidad judicial. La inexistencia de lineamientos claros para la admisión, exclusión o valoración de pruebas otorga al juzgador un poder decisorio que, en determinados casos, puede derivar en decisiones poco previsibles o inconsistentes. Arocutipa (2025) afirma que, esta situación es percibida como un factor que afecta la seguridad jurídica y dificulta la comprensión de los criterios utilizados para resolver los casos.

Afectación a la presunción de inocencia y al derecho a la defensa

Otro eje relevante identificado en el análisis es la percepción de una afectación recurrente a la presunción de inocencia. Los participantes señalan que, al otorgarse un valor casi automático a ciertos medios probatorios, se invierte de manera implícita la carga de la prueba, trasladando al procesado la obligación de desvirtuar conclusiones previamente asumidas. Esta práctica, además de contradecir principios básicos del debido proceso, limita el ejercicio efectivo del derecho a la defensa, especialmente cuando no existen mecanismos claros para controvertir pruebas técnicas o periciales.

Necesidad de fortalecimiento institucional y formativo

Finalmente, los especialistas coinciden en la necesidad de implementar mejoras estructurales que fortalezcan la valoración probatoria en los procesos de tránsito. Entre las principales propuestas destacan la capacitación continua de jueces y operadores jurídicos en materias técnicas, la formulación de reglas probatorias claras y uniformes, y el fortalecimiento de la motivación judicial como elemento esencial de transparencia y legitimidad. Estas acciones, según los participantes, permitirían avanzar hacia un modelo de justicia más coherente, garantista y acorde con los principios constitucionales.

En conjunto, los resultados evidencian que la valoración de la prueba en los procesos por infracciones de tránsito enfrenta desafíos significativos, relacionados tanto con aspectos normativos como con prácticas institucionales arraigadas. La percepción compartida por los especialistas pone de manifiesto la necesidad de revisar y fortalecer los criterios utilizados en la toma de decisiones judiciales, con el fin de asegurar un equilibrio adecuado entre eficacia procesal, respeto de derechos fundamentales y legitimidad del sistema de justicia.

Discusión

La valoración de la prueba en los procedimientos sancionadores por infracciones de tránsito ha sido abordada en los últimos años como un elemento central para garantizar el derecho a la presunción de inocencia y hasta cierto punto limitar la discrecionalidad en el ejercicio de la potestad

sancionadora del Estado. La doctrina reciente coincide en que la prueba no debe ser entendida únicamente como un medio para confirmar la existencia de una infracción, sino como una garantía esencial orientada a proteger los derechos fundamentales de las personas sometidas a un proceso sancionador (Burau García et al., 2025). <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/4425>

Abordado que ha sido este tema, es de trascendental importancia el análisis sobre la valoración probatoria que los juzgadores realizan y los alcances que tiene la misma al momento de dictar los fallos en materia de tránsito, ya sea dentro de los procesos ordinarios por delitos de tránsito, o por los procedimientos expeditos que se inician a raíz de contravenciones de la misma materia, siendo el pilar fundamental de estas decisiones, la prueba aportada por los organismos persecutores.

Los resultados obtenidos en la presente investigación permiten reflexionar de manera crítica sobre la forma en que se está llevando a cabo la valoración de la prueba en los procesos por infracciones de tránsito, evidenciando una serie de tensiones entre los principios normativos que rigen el debido proceso y las prácticas reales que se desarrollan en el ámbito judicial. A partir del análisis de las percepciones de los profesionales entrevistados, se advierte que la valoración probatoria continúa siendo un espacio problemático, marcado por criterios dispares, márgenes amplios de discrecionalidad y una aplicación desigual de los estándares de motivación y razonabilidad.

Uno de los principales hallazgos se relaciona con la tendencia a otorgar un peso predominante a

ciertos medios probatorios, particularmente aquellos de carácter técnico o pericial. Esta práctica, si bien encuentra sustento en la aparente objetividad de dichos medios, genera una distorsión del principio de valoración integral de la prueba. Los resultados sugieren que, en muchos casos, los informes técnicos son asumidos como verdades casi incuestionables, desplazando el análisis crítico que debería realizar el juzgador respecto de su coherencia interna, su metodología y su concordancia con el resto del material probatorio. Esta situación confirma que la prueba técnica, lejos de ser un elemento neutro, puede convertirse en un factor determinante que condicione indebidamente la decisión judicial.

la literatura reciente advierte que la presunción de veracidad que suele atribuirse a los informes administrativos no puede reemplazar la obligación del juzgador de motivar adecuadamente su decisión. Gallardo Lana (2024) sostiene que asumir estos informes como pruebas concluyentes, sin analizar su origen, metodología y coherencia interna, puede vulnerar principios esenciales como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa, especialmente en procedimientos expeditos caracterizados por su brevedad. <https://repositorio.puce.edu.ec/items/33ca034b-04d4-4e4f-9133-c653a1cf479f/full>

Desde esta perspectiva, el estado actual del conocimiento permite afirmar que las deficiencias en la valoración probatoria no responden únicamente a vacíos normativos, sino también a prácticas institucionales arraigadas que priorizan la rapidez del procedimiento sobre la calidad del razonamiento judicial. La doctrina coincide en que

resulta indispensable fortalecer estándares racionales de valoración que garanticen decisiones motivadas, coherentes y acordes con un Estado constitucional de derechos (Vallejo Figueroa, 2025).

En este mismo sentido, se pone mucho énfasis en los informes técnicos periciales utilizados como medios de prueba dentro de los procesos judiciales, ya que la doctrina coincide en que los informes periciales no tendrán valor alguno si estos no son solicitados y practicados ante autoridad judicial competente, así como también que deberá cumplir requisitos mínimos para que puedan tener plena validez.

Asimismo, se ha destacado que los informes deben ser susceptibles de contradicción, permitiendo a las partes cuestionar su contenido y alcance. Espinosa et al. (2024) sostienen que la imposibilidad de controvertir la prueba técnica debilita la igualdad de armas dentro del proceso y puede derivar en decisiones basadas en elementos probatorios insuficientemente fundamentados. <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/271>

Es así que el Código Orgánico Integral Penal, en su Art. 511, numeral 6, establece que El informe pericial deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma. (COIP, 2025)

Esta problemática se acentúa cuando los informes se sustentan en pericias o valoraciones

técnicas complejas. En estos casos, el juzgador no puede limitarse a aceptar el informe de manera automática, sino que debe analizar su rigor técnico y su correspondencia con el resto del material probatorio.

Asimismo, los hallazgos ponen en evidencia una práctica recurrente de análisis fragmentado de la prueba. Los participantes coinciden en que la falta de una valoración conjunta y sistemática de todos los elementos probatorios impide alcanzar una reconstrucción integral de los hechos. Esta fragmentación no solo debilita la racionalidad de la decisión judicial, sino que también afecta la transparencia del razonamiento, dificultando que las partes comprendan cómo se llegó a una determinada conclusión. Desde esta perspectiva, la valoración probatoria pierde su carácter argumentativo y se transforma en un ejercicio meramente formal, alejado de los estándares exigidos por el debido proceso.

Otro aspecto central que emerge de los resultados es la discrecionalidad judicial derivada de la ausencia de reglas claras para la admisión y valoración de la prueba en los procedimientos expeditos de tránsito. Fernández et al. (2024) mencionan que, si bien la discrecionalidad es inherente a la función jurisdiccional, los entrevistados coinciden en que su ejercicio debe estar debidamente delimitado por parámetros normativos y criterios objetivos. Zambrano et al. (2025). Mencionan que, la falta de reglas precisas propicia decisiones dispares frente a situaciones similares, lo que debilita la seguridad jurídica y genera percepciones de arbitrariedad. En este sentido, la investigación confirma que la

discrecionalidad, cuando no está acompañada de una motivación rigurosa, puede convertirse en un factor de incertidumbre y desconfianza hacia el sistema de justicia.

La afectación a la presunción de inocencia constituye otro eje relevante del análisis. Los resultados evidencian que, en la práctica, este principio fundamental puede verse erosionado cuando se parte de la presunción implícita de veracidad de ciertos medios probatorios, trasladando de facto la carga de la prueba al procesado. Esta situación resulta especialmente preocupante en el ámbito de las contravenciones de tránsito, donde los procedimientos suelen caracterizarse por su celeridad y por la limitada posibilidad de contradicción efectiva. La percepción de que el procesado debe demostrar su inocencia, en lugar de que la autoridad acredite su responsabilidad, evidencia una desviación de los principios básicos del derecho sancionador.

En estrecha relación con lo anterior, los entrevistados destacan la importancia de la motivación judicial como elemento central para garantizar la legitimidad de las decisiones. Lamilla y Romero (2024) aportan que, la motivación no debe entenderse únicamente como una exigencia formal, sino como una herramienta que permite transparentar el razonamiento del juzgador y justificar de manera clara por qué se otorga determinado valor a la prueba. La ausencia de una motivación suficiente no solo limita el derecho a la defensa, sino que también dificulta el control posterior de las decisiones, ya sea a través de recursos o de mecanismos de revisión.

Los resultados también evidencian la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas de los operadores de justicia. Martínez et al. (2025) manifiestan que, la complejidad de los medios probatorios utilizados en materia de tránsito especialmente aquellos de naturaleza técnica o científica exigen conocimientos especializados que no siempre están suficientemente desarrollados. La falta de formación específica puede conducir a una aceptación acrítica de informes periciales o a una valoración inadecuada de los mismos, lo que repercute directamente en la calidad de la decisión judicial.

En conjunto, los hallazgos de esta investigación confirman que la problemática de la valoración probatoria en los procesos por infracciones de tránsito no responde únicamente a deficiencias normativas, sino también a prácticas institucionales arraigadas. La ausencia de lineamientos claros, sumada a la insuficiente capacitación y a una cultura jurídica centrada más en la resolución expedita que en la argumentación sólida, contribuye a la reproducción de decisiones que no siempre garantizan plenamente los derechos de las partes.

Se pone de manifiesto la necesidad de avanzar hacia un modelo de justicia que priorice la calidad argumentativa, la coherencia en la aplicación de criterios probatorios y el respeto efectivo de los principios constitucionales. Solo a través de una revisión crítica de las prácticas actuales y de un fortalecimiento integral de la formación judicial será posible consolidar una valoración probatoria más justa, transparente y acorde con los estándares de un Estado constitucional de derechos.

CONCLUSIONES

El análisis desarrollado a lo largo de esta investigación permite afirmar que la valoración de la prueba en los procesos por infracciones de tránsito continúa siendo un espacio de tensiones entre el ideal garantista del derecho y las prácticas reales que se presentan en la administración de justicia. Si bien el marco normativo reconoce principios fundamentales como la presunción de inocencia, el debido proceso y la motivación de las decisiones, su aplicación efectiva enfrenta limitaciones derivadas tanto de vacíos normativos como de dinámicas institucionales arraigadas.

Uno de los principales hallazgos es la tendencia a otorgar un peso predominante a determinados medios probatorios, especialmente aquellos de carácter técnico o pericial. Esta práctica, aunque comprensible por el carácter especializado de este tipo de pruebas, puede generar desequilibrios cuando no se somete a un análisis crítico y contextual. La investigación evidencia que, en varios casos, estos elementos son asumidos como verdades incuestionables, desplazando el examen integral del resto de los medios de prueba y debilitando el principio de valoración conjunta que debe regir todo proceso judicial.

Asimismo, se identificó que la falta de rigor probatorio dentro de los procedimientos expeditos en las contravenciones de tránsito, contribuye a ampliar la discrecionalidad judicial. Si bien la discrecionalidad es inherente a la función jurisdiccional, su ejercicio sin parámetros definidos puede dar lugar a decisiones disímiles ante situaciones similares, afectando la previsibilidad del sistema y la confianza ciudadana en la justicia. Esta

situación se ve agravada por la ausencia de criterios uniformes que orienten la admisión, análisis y ponderación de los medios probatorios.

En este mismo sentido, las reglas en cuanto a los criterios de valoración de la prueba que establece en el COIP, no es analizado por parte de los administradores de justicia en las contravenciones de tránsito que se tramitan en procedimiento expedito, ya que como se lo indico anteriormente, en la tramitación de estas causas, el simple testimonio del agente de control de tránsito en muchos de los casos es suficiente para emitir una sentencia condenatoria, lo cual advierte la existencia de falta de motivación y vulneración a la presunción de inocencia, ya que no se consideran, ni se aportan medios de prueba fehacientes, tal como se lo hace en los procesos ordinarios por delitos de tránsito.

Otro aspecto relevante es la afectación indirecta al principio de presunción de inocencia. Los resultados muestran que, en ciertos casos, la carga de la prueba se desplaza de manera implícita hacia el procesado, quien debe desvirtuar conclusiones previamente asumidas por la autoridad. Esta práctica no solo contraviene los principios básicos del derecho sancionador, sino que también debilita el ejercicio efectivo del derecho a la defensa, especialmente en procedimientos caracterizados por su brevedad y limitadas posibilidades de contradicción.

La investigación también pone de manifiesto la importancia de la motivación judicial como elemento esencial de legitimidad. Una motivación clara, lógica y suficiente no solo garantiza la transparencia del proceso, sino que permite

comprender el razonamiento que sustenta la decisión adoptada. Cuando la motivación es deficiente o meramente formal, se afecta la posibilidad de control posterior y se debilita la confianza en la administración de justicia.

Finalmente, se concluye que resulta indispensable fortalecer la formación técnica y jurídica de los operadores de justicia, particularmente en lo relacionado con la valoración de pruebas de naturaleza técnica o científica. La capacitación continua, junto con la elaboración de lineamientos claros y coherentes, contribuiría a mejorar la calidad de las decisiones judiciales y a reducir la discrecionalidad excesiva. En conjunto, estas acciones permitirían avanzar hacia un modelo de justicia más equilibrado, transparente y respetuoso de los derechos fundamentales, consolidando una valoración probatoria acorde con los principios de un Estado constitucional de derecho.

En atención a los resultados obtenidos de la presente investigación, se ha identificado debilidades en la práctica judicial respecto a la valoración de la prueba en infracciones de tránsito, caracterizada especialmente en los vacíos normativos en donde resulta necesario proponer recomendaciones que permitan una reforma normativa del régimen probatorio aplicable, dirigida a fortalecer la motivación judicial, la seguridad jurídica y la protección de las garantías procesales y constitucionales.

Partiendo entonces de todos los hallazgos obtenidos, es indispensable incorporar reglas probatorias expresas en los procedimientos expeditos de tránsito, estableciendo criterios

mínimos que comprendan la admisión, práctica, contradicción y la valoración de prueba; al procedimiento expedito en el sentido de aplicar de manera obligatoria el Artículo 457 del COIP, incluyendo las contravenciones, donde se evitaría su aplicación selectiva de solo a delitos.

Asimismo, se torna necesario establecer requisitos de validez de los informes técnicos y administrativos, en donde se incluya plazos para la emisión, entrega y registro; con el fin de evitar valoraciones tardías o extemporáneas que afecten la certeza probatoria, regulando estos aspectos contribuirá a reforzar la confiabilidad, autenticidad y legalidad de los medios probatorios que son utilizados por los operadores de la justicia en tránsito.

De igual manera, se recomienda la incorporación de listas de verificación de valoración probatoria, tomando esto como herramientas orientadoras para el juzgador al momento de evaluar los elementos de prueba, estas listas permitirán que se cumpla los criterios esenciales como: la legalidad, autenticidad y cadena de custodia, así promoviendo una valoración integral y debidamente motivada.

Paralelamente, resulta imprescindible regular de manera estricta el uso de fotografías, videos y registros electrónicos, exigiendo la identificación de los dispositivos empleados, así como la garantía de la integridad de los archivos y la verificación precisa de fechas y horas, a fin de evitar márgenes de error que puedan afectar la fiabilidad de los informes periciales; se advierte además la necesidad de unificar criterios jurisprudenciales en materia de valoración probatoria de tránsito, mediante

resoluciones orientadoras, en donde se limitará los márgenes de apreciación, se establecerá precedentes obligatorios en casos recurrentes para evitar decisiones erróneas ante hechos similares.

En conjunto, todas estas recomendaciones acarrearán de manera necesaria al planteamiento de una reforma al Código Orgánico Integral Penal, orientada a consolidar un régimen probatorio más uniforme, garantista y acorde con un Estado constitucional de derechos.

REFERENCIAS

- Aguilera Almeida, J. M., y Alcívar Junco, G. D. C. (2024). Consideraciones legales y constitucionales sobre accidentes de tránsito en Ecuador: Un estudio de revisión. *Prohominum. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 6 (4), 343-358. <https://doi.org/10.47606/ACVEN/PH0306>
- Almeida, J. M. A., y Junco, G. D. C. A. (2024). Consideraciones legales y constitucionales sobre accidentes de tránsito en Ecuador: Un estudio de revisión. *Prohominum*, 6 (4), 343-358. <https://doi.org/10.47606/ACVEN/PH0306>
- Arocutipa Ticahuanca, D. C. (2025). Límites constitucionales de la acción de cumplimiento frente a la imposición de medidas preventivas en procedimientos sancionadores de tránsito según los criterios judiciales del Distrito Judicial de Tacna, 2024. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/4564/Arocutipa-Ticahuanca-Diana.pdf?isAllowed=yysequence=1>
- Bureau García, S. N., García Segarra, H. G., y Sandoya Onofre, Á. M. (2025). Análisis de las reglas probatorias en los procesos de impugnación de infracciones de tránsito en Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 11(2), 1925–1938. <https://doi.org/10.23857/dc.v11i2.4425>
- Código Orgánico Integral Penal. (24 de Octubre de 2025). Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/coip>
- Chávez, F. M. R., y Santana, D. M. B. (2025). Presunción de inocencia y control automatizado: análisis jurídico de fotorradars en infracciones de tránsito en Ecuador. *Revista Social Fronteriza*, 5 (5). <https://www.revistasocialfronteriza.com/ojs/index.php/rev/article/view/929>
- Espinosa, K., Córdova, R., y García, H. (2024). Valor probatorio y seguridad jurídica de la prueba pericial del delito de muerte culposa de tránsito en Ecuador. *Revista Lex*, 7(25), 465–481. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i25.194>
- Fernández-Cedeño, V. H., Giler-Arteaga, J. D., y García-Segarra, H. G. (2024). El uso de la prueba en el procedimiento expedito en las contravenciones de tránsito. *MQRInvestigar*, 8 (4), 6831- 6855. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.4.2024.6831-6855>
- Gallardo Lana, V. (2024). Práctica de la prueba en contravenciones de tránsito frente a la seguridad jurídica [Trabajo de investigación de grado]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato. <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/4396>
- Jiménez Vasco, S. (2024). Debido proceso sancionatorio por infracción a la Norma de Tránsito. <http://hdl.handle.net/20.500.12993/4654>
- Lamilla, K., y Romero, C. D. R. (2024). Supremacía constitucional y reglas para la conciliación en materia de tránsito. *Resolución 327-2014-CJ. Polo del Conocimiento*, 9 (3), 473-489. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6660>

- Martínez, G. L. B., Jacho, J. A. L., y Toainga, S. V. M. (2025). Daños Materiales en Accidentes de Tránsito: análisis Jurídico del Impacto en el Principio de Celeridad. *Universidad y Sociedad*, 17(3), e5158-e5158.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/articloe/view/5158>
- Medina, M., Rojas, R., y Bustamante, W. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú.
<https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- Parra, T. J. C., y Ramírez, A. L. D. (2024). Falta de disposiciones jurídicas que regulen el aspecto probatorio en materia de tránsito. 5(9), e240141.
<https://doi.org/10.46652/resistances.v5i9.141>
- Zambrano, M. A. A., Manosalvas, D. P. C., y Segarra, H. G. G. (2025). Falta de uniformidad en los criterios para resolver contravenciones de tránsito en Santo Domingo, Ecuador. *Revista Lex*, 8 (30), 1416-1430.
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.356>
- Zúñiga, P. I. V., Cedeño, R. J. C., y Palacios, I. A. M. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7 (4), 9723-9762.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658